



RESOLUCIÓN N°: **00305**
SANTA FE, 12 SEP 2018

VISTO:

El expediente Nro. FG-000434/2018 del Ministerio Público de la Acusación, por el cual se gestiona la contratación de servicios de un nuevo agente para operar como empleado de apoyo en la Fiscalía General; y,

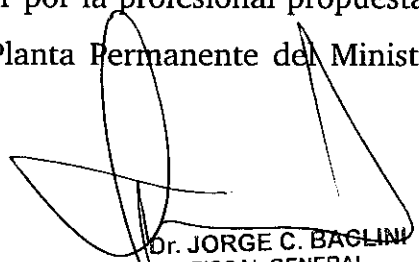
CONSIDERANDO:

Que la mencionada contratación ha sido solicitada por el Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación, para desempeñar tareas relacionadas con la Administración y/o cualquier otra tarea que fuera designada por el Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación.

Que en consideración con las entrevistas realizadas a postulantes para realizar dichas tareas, el Fiscal General propone la contratación de la señorita Gabriela Menegozzi D.N.I. N° 37.153.802, por considerar que reúne los requisitos de idoneidad necesarios.

Que la contratación de la citada agente se propicia por el término de doce (12) meses, a partir de la fecha de firma del contrato, por un importe total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000,00), en concepto de honorarios.

Que las funciones a realizar por la profesional propuesta no pueden ser desarrolladas por personal de la Planta Permanente del Ministerio Público de la Acusación.


Dr. JORGE C. BAGLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Que la Jurisdicción cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender la erogación, la que se ha comprometido preventivamente por el monto a devengarse en el año en curso.

Que se considera procedente encuadrar la presente gestión en el artículo 169° de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 2038/13.

POR ELLO:

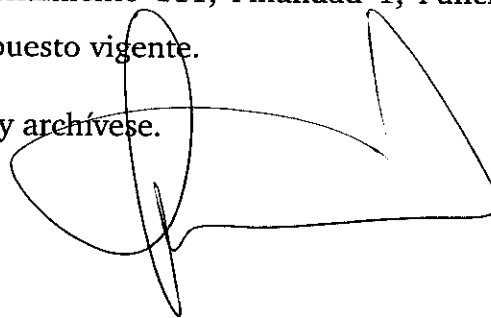
EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la contratación de la señorita Gabriela Menegozzi, CUIT N° 27-37153802-5, por el término de DOCE (12) meses, a partir de la fecha en que se firme el contrato, por un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000,00), pagaderos de conformidad a la cláusula SÉPTIMA del contrato cuyo modelo, como anexo, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Impútese en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 7 - Poder Judicial, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 4, del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE



RESOLUCIÓN N°.....**00305**

ANEXO

12 SEP 2018

----- Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el Fiscal General Dr. Jorge Camilo Baclini, DNI N° 18.193.585, en adelante “EL MINISTERIO”, quien constituye domicilio en la calle 1ro. de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y la señorita Gabriela Menegozzi, D.N.I. N° 37.153.802, en adelante “LALOCADORA”, quien constituye domicilio en calle Callao 727, de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian:

PRIMERA: “EL MINISTERIO” contrata los servicios de “LA LOCADORA”, para desempeñar tareas relacionadas con la Administración de la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación y/o cualquier otra tarea que fuera designada por el Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación. -----

SEGUNDA: Son obligaciones de “LA LOCADORA” desarrollar las tareas conducentes al cumplimiento de la cláusula primera de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidos por el Fiscal General, en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos conducentes al mejor logro de su cometido debiendo llevar a cabo la realización de reuniones entre las distintas áreas de la Administración Pública vinculadas a la temática. -----

TERCERA: Las partes han tenido en cuenta a efectos de la celebración del presente convenio que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia

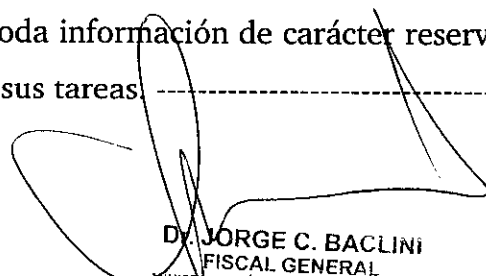
Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

→ www.mpa.santafe.gov.ar · fiscalia general@mpa.santafe.gov.ar

o una relación de principal y agente entre el contratante y la contratada, quedando entendido que “LA LOCADORA” es una persona independiente y autónoma en su relación con “EL MINISTERIO”, b) “LA LOCADORA” deberá velar en todo momento por proteger los intereses de “EL MINISTERIO” y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios. c) No está previsto ni autorizado que “LA LOCADORA” para el cumplimiento del contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencia de ello, frente a los terceros involucrados. d) “LA LOCADORA” desvincula expresamente al contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a su contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluida las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de “LA LOCADORA” en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. e) “EL MINISTERIO” no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje, u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. -----

CUARTA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es “*Intuito Personae*”, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose “EL MINISTERIO” todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -----

QUINTA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a “EL MINISTERIO”. Asimismo deberá guardar secreto de toda información de carácter reservado a la que tenga acceso en el desempeño de sus tareas. -----



Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE



SEXTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 10 de Septiembre de 2018 y hasta el 09 de Septiembre de 2019. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa del derecho a prórroga a beneficio de “LA LOCADORA”. La continuidad en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en el presente convenio excedan el plazo del mismo. -----

SÉPTIMA: “LA LOCADORA” percibirá como única retribución en concepto de honorarios profesionales por los servicios que preste, un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000,00), importe éste que se hará efectivo con una retribución mensual de QUINCE MIL (\$ 15.000,00); siendo abonado por mes vencido en el domicilio de “EL MINISTERIO” o a través de los medios que oportunamente se convengan. La percepción por parte de “LA LOCADORA” de la retribución fijada, no estará sujeta al mero transcurso del tiempo sino a la acreditación del efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en la cláusula primera, conforme al desarrollo de la actividad, para lo cual el Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, expedirá las certificaciones pertinentes. “LA LOCADORA” manifiesta que se encuentra incorporada al Sistema Previsional correspondiente a su profesión, por lo que los aportes al referido sistema son a su exclusivo cargo, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social aplicables. Como consecuencia de ello, releva al contratante de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas. -----

OCTAVA: “LA LOCADORA” no estará exenta de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los tributos con

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

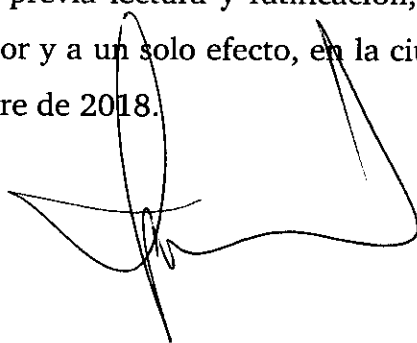
que se gravan las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a “EL MINISTERIO” de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno al mismo. -----

NOVENA: El servicio a cargo de “LA LOCADORA” tiene efectos obligacionales desde el 10 de Septiembre de 2018 y hasta el 09 de Septiembre de 2019. Las partes podrán rescindir el contrato de mutuo acuerdo. “EL MINISTERIO” se reserva la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, sin derechos a reclamos y/o indemnización alguna por parte de “LA LOCADORA”, previa notificación fehaciente a esta con una anticipación de diez (10) días corridos. -----

DÉCIMA: A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio en aquellos denunciados precedentemente, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones que se cursen. -----

DÉCIMA PRIMERA: Para cualquier cuestión judicial derivada de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a todo otro fuero y/o jurisdicción. -----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los 10 días del mes de Septiembre de 2018.



Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE